

EXP. 1171

Ley No. 497



13 de abril 1973

Ley que concede una pensión del
Est. de RD \$150.00 mensuales a los
señoras Ana Nadelia C. Vda. Portatálin y
Ana E. C. Arreña

(pensión)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 10370

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 ABR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 - mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No.497.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.

Núm: 10370

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 ABR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 - mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No.497.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.

Núm: 10370

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 ABR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 - mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No.497.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000110

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de abril de 1973.

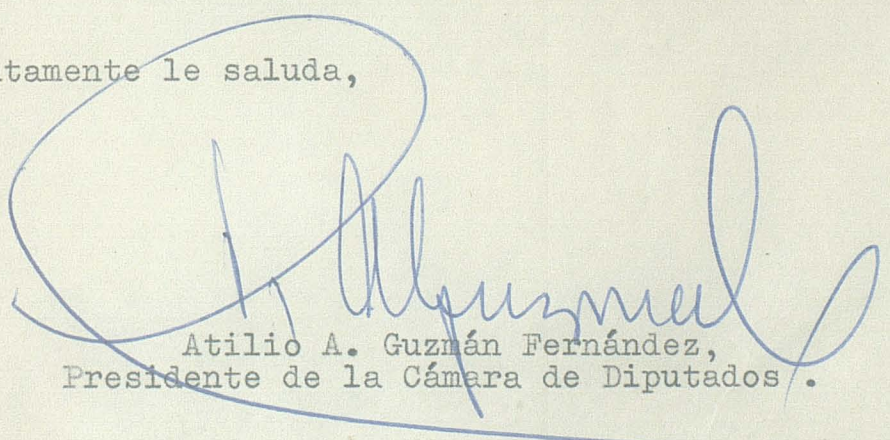
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01660, de fecha 5 de abril de 1973, junto al cual después de haber sido - aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley, por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Este la Cáceres Ureña, hijas del General Ramón Cáceres, quién fuera Presidente de la República, y de Doña Narcisa Ureña Vda. Cáceres, ambos fallecidos.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

000110

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de abril de 1973.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01660, de fecha 5 de abril de 1973, junto al cual después de haber sido - aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley, por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Este la Cáceres Ureña, hijas del General Ramón Cáceres, quién fuera Presidente de la República, y de Doña Narcisa Ureña Vda. Cáceres, ambos fallecidos.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .

01660

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

5 de abril de 1973.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta -
misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines consti-
tucionales el anexo proyecto de ley, por medio del cual se
conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales,
a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Este-
la Cáceres Ureña, hijas del General Ramón Cáceres, quién fue
ra Presidente de la República, y de Doña Narcisa Ureña Vda.
Cáceres, ambos fallecidos.

Este proyecto de ley procede del Poder Eje-
cutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

am.

01661

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de abril de 1973.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.8760 de fecha 3 de abril del año en curso, y del anexo proyecto de ley, por medio del cual se conceden sendas pensiones -- del Estado de RD\$150.00 mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

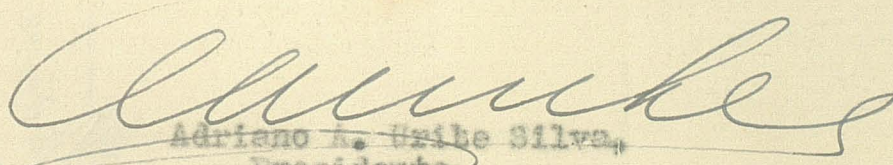
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

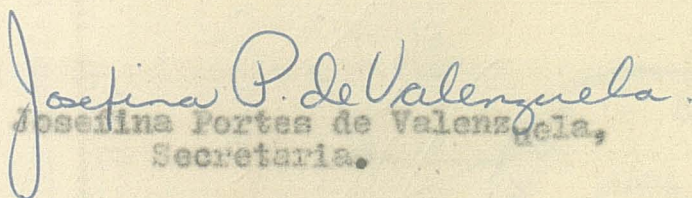
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

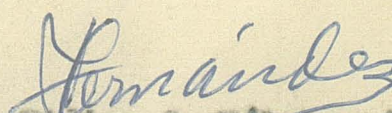
Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales cada una, a las señoras Ana - Nadella Cáceres Vda. Portolatín y Ana Estela Cáceres Ureña.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Filias G. Vélquez de Hernández,
Secretaria.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1^a LEGISLATURA 1973
REGISTRADA AL No. 5917
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 15 de abril 1973
Jefe de las Oficinas del Senado





Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8760

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 3 ABRIL 1973

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña, hijas del General Ramón Cáceres, quien fuera Presidente de la República, y de Doña Narcisa Ureña Vda. Cáceres, ambos fallecidos.

Las señoras Cáceres Vda. Portalatín y Cáceres Ureña, se encuentran en la actualidad sin medios económicos suficientes para satisfacer sus más perentorias necesidades.

...../

*Opusculo 4-4-73
Opusculo 5-4-73*

Arch



Joaquín Balaguer

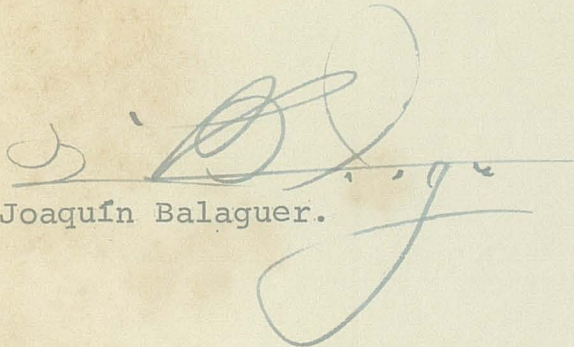
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

La pensión de RD\$300.00 de que disfrutaba su madre, Doña Narcisa Ureña Vda. Cáceres, cubrirá las que se conceden a dichas señoras mediante el - anexo proyecto de ley.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al proyecto de ley que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju-
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) - mensuales cada una, a las señoras Ana Nadelia Cáceres Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju-
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones
del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) -
mensuales cada una, a las señoras Ana Nadelia Cáceres
Vda. Portalatín y Ana Estela Cáceres Ureña.

Art. 2.- Dichas pensiones serán paga-
das con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Ci-
viles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....